

Dec. No. 344-16 que declara de emergencia nacional las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, del Instituto Nacional de la Vivienda, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, del Plan de Asistencia Social de la Presidencia y de los Comedores Económicos, para ser utilizadas en las labores de reparación, construcción y reconstrucción de los daños ocasionados por las lluvias torrenciales que han afectado varios municipios del país. Agrega a esta emergencia la provincia Montecristi. G. O. No. 10863 del 25 de noviembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 344-16

CONSIDERANDO: Que mediante los decretos núm. 340-16, del 11 de noviembre de 2016, núm. 341-16, del 14 de noviembre de 2016 y núm. 342-16, del 14 de noviembre de 2016, se declararon de emergencia nacional las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y del Instituto Nacional de la Vivienda (INV1), para ser utilizadas en las labores de reparación, construcción y reconstrucción de los daños ocasionados por las torrenciales lluvias que han afectado a diversas comunidades de las provincias Puerto Plata, La Vega, Espaillat, María Trinidad Sánchez, Santiago, Duarte, Samaná y Sánchez Ramírez.

CONSIDERANDO: Que dichas declaratorias se basan en el párrafo único del Artículo 6 de la Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 6 de diciembre de 2006, el cual dispone que “serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos: 1) Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto”.

CONSIDERANDO: Que asimismo, el Reglamento de aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto núm. 543-12, en el numeral 2 de su Artículo 3, define la situación de emergencia nacional como las "circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional”.

CONSIDERANDO: Que las indicadas lluvias también han afectado comunidades pertenecientes a la provincia Montecristi, causando daños de importante magnitud a la infraestructura pública y a las viviendas de personas de escasos recursos que hoy se encuentran a la intemperie y condiciones de extrema vulnerabilidad.

CONSIDERANDO: Que debido a los importantes niveles de pluviometría y los considerables daños ocasionados por las vaguadas consecutivas de las últimas semanas, es también necesario declarar de emergencia nacional las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), del Plan de Asistencia Social de la Presidencia y de los Comedores Económicos, para ser utilizadas en las labores de reparación, construcción y reconstrucción de los daños que han afectado a las comunidades de las provincias Puerto Plata, La Vega, Espaillat, María Trinidad Sánchez, Santiago, Duarte, Samaná, Sánchez Ramírez y Montecristi.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana promulgada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 340-06 del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto núm. 340-16, del 11 de noviembre de 2016.

VISTO: El Decreto núm. 341-16, del 14 de noviembre de 2016.

VISTO: El Decreto núm. 342-16, del 14 de noviembre de 2016.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. A las declaratorias de emergencia nacional dispuestas mediante los decretos núm. 340-16, del 11 de noviembre de 2016, núm. 341-16, del 14 de noviembre de 2016 y núm. 342-16, del 14 de noviembre de 2016, para las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), para las provincias Puerto Plata, La Vega, Espaillat, María Trinidad Sánchez, Santiago, Duarte, Samaná y Sánchez Ramírez, se agrega la provincia Montecristi.

ARTÍCULO 2. Debido a la complejidad de los daños ocasionados por las torrenciales lluvias en las indicadas provincias, también se libera al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), al Plan de Asistencia Social de la Presidencia y a los Comedores Económicos, de los procedimientos ordinarios establecidos en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificación

contenida en la Ley núm. 449-06 y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, para ser utilizadas en las labores de reparación, construcción y reconstrucción de los daños que han afectado a las comunidades de las provincias Puerto Plata, La Vega, Espaillat, María Trinidad Sánchez, Santiago, Duarte, Samaná, Sánchez Ramírez y Montecristi, en sus respectivas áreas de competencia.

ARTÍCULO 3. Para asegurar que todo lo que sea adquirido, producto de la declaratoria de emergencia, responda a las necesidades de las comunidades afectadas, también se sujeta al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), al Plan de Asistencia Social de la Presidencia y a los Comedores Económicos, a lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto núm. 340-16, del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a la Contraloría General de la República, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, al Plan de Asistencia Social de la Presidencia y a los Comedores Económicos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 345-16 que declara de interés nacional la recepción de la auditoria que realizará la Organización de Aviación Civil Internacional a la República Dominicana, del 2 al 10 de febrero de 2017, en el marco del Programa Universal de Auditoria de la Seguridad de la Aviación-Enfoque de Observación Continua. G. O. No. 10863 del 25 de noviembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 345-16

CONSIDERANDO. Que la República Dominicana es un Estado signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, que dio origen a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).